

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 179  
INFORME POSITIVO

25 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la **aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 179, sin enmiendas.**

*ALCANCE DE LA MEDIDA*

El propósito principal de la Resolución Conjunta de la Cámara 179 es ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un estudio sobre el estado actual de las parcelas vacantes y en abandono dentro de la demarcación geográfica de los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande, con el fin de crear un plan para la reutilización de dichas parcelas.

La medida dispone, además, que el Departamento de la Vivienda deberá rendir a la Asamblea Legislativa, dentro del término de ciento veinte (120) días luego de aprobada la Resolución Conjunta, un informe que identifique las parcelas disponibles en estos tres municipios y establezca el plan de acción a seguir para su reutilización. Dicho informe deberá radicarse en las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

*TRÁMITE LEGISLATIVO*

Durante la discusión y análisis legislativo de la presente medida, se evaluó la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", con el propósito de analizar el alcance de las facultades

del Departamento de la Vivienda y su relación con la política pública que fundamenta la presente Resolución Conjunta.

Dicho análisis permitió concluir que la medida es cónsona con los fines y responsabilidades del Departamento de la Vivienda, particularmente en lo relacionado con la formulación, administración y ejecución de iniciativas dirigidas a atender las necesidades de vivienda en Puerto Rico.

#### *ANÁLISIS DE LA MEDIDA*

La necesidad de vivienda accesible y adecuada continúa siendo uno de los principales retos de política pública en Puerto Rico. Esta realidad se manifiesta con particular relevancia en comunidades donde existen terrenos o parcelas vacantes que, por distintas razones, han permanecido en estado de abandono o sin un uso productivo que beneficie a las familias y comunidades circundantes.

La Resolución Conjunta de la Cámara 179 atiende una situación concreta en los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande, donde la existencia de parcelas vacantes o abandonadas representa, por un lado, un reto de seguridad, ornato y planificación comunitaria, y por otro, una oportunidad para promover alternativas de vivienda y desarrollo comunitario.

La medida reconoce que muchas de estas parcelas pueden estar vinculadas a procesos históricos de adjudicación de solares, migración, abandono de propiedades o cambios en las condiciones familiares y económicas de sus titulares originales. Estas circunstancias justifican que el Estado realice una evaluación ordenada que permita conocer el estado jurídico, físico y administrativo de dichas parcelas antes de adoptar determinaciones ulteriores.

El enfoque de la medida es prudente y adecuado, ya que no ordena una acción dispositiva inmediata sobre las parcelas, sino que requiere primero un estudio sobre su estado actual, disponibilidad y potencial de reutilización. Esta etapa de evaluación es indispensable para conocer la magnitud del problema, identificar obstáculos legales, registrales, administrativos o comunitarios, y diseñar un plan de acción responsable.

Asimismo, la medida fortalece la planificación pública al requerir que el Departamento de la Vivienda produzca un informe con información específica y recomendaciones de acción. Este mandato permite que la Asamblea Legislativa cuente con datos concretos para evaluar futuras iniciativas relacionadas con vivienda, reutilización de terrenos, desarrollo comunitario y atención a familias con necesidad de vivienda.

La Resolución Conjunta también promueve una visión de uso eficiente de recursos existentes. En lugar de limitar la política pública de vivienda a la construcción de nuevos proyectos, la medida invita a identificar activos territoriales que ya existen dentro de las comunidades y que pudieran ser reutilizados mediante estrategias coordinadas, responsables y legalmente viables.

#### *IMPACTO FISCAL MUNICIPAL*

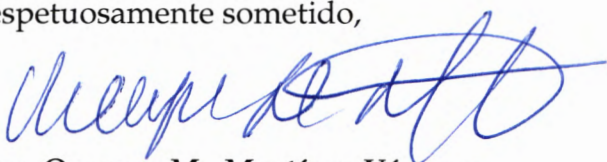
En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, (21 L.P.R.A. § 7012) supra, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes, certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una carga económica negativa en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### *CONCLUSIÓN*

En conclusión, la Comisión entiende que la Resolución Conjunta de la Cámara 179 constituye una medida razonable, necesaria y compatible con las facultades del Departamento de la Vivienda. Su aprobación permitirá iniciar un proceso ordenado de identificación, evaluación y planificación sobre parcelas vacantes y abandonadas en los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande, con el propósito de promover su posible reutilización en beneficio de las comunidades y de las familias con necesidad de vivienda.

Por lo anterior, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo **la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 179, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,



**Hon. Omayra M. Martínez Vázquez**

Presidenta

Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### R. C. de la C. 179

21 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

#### RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio sobre el estado actual de las parcelas vacantes y en abandono dentro de la demarcación geográfica de los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande, con el propósito de crear un plan para la reutilización de las parcelas vacantes en dichos municipios; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocidos la necesidad de vivienda para familias de ingresos moderados en Puerto Rico. Esta necesidad de nuestras familias humildes también impera en los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande. En estos municipios se han construido vivienda, en su mayoría para personas con poder adquisitivo, y al momento hay pocos proyectos de interés social.

Durante las décadas de 1960-1970 en Puerto Rico se llevó a cabo la práctica de concederles a las familias el Título de Propiedad del solar donde tienen enclavadas sus viviendas por el precio nominal de un (1) dólar.

Con el pasar de los años y por varias razones, como por ejemplo: la emigración y/o la adquisición de otra vivienda, es común, encontrarse con parcelas abandonadas, lo que representa directamente dos situaciones: la posibilidad de la utilización de los mismos en perjuicio de la seguridad comunitaria y el no utilizarla para ayudar a una familia que necesita resolver su problema de necesidad de vivienda.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Ordenar al Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico  
2 realizar un estudio sobre el estado actual de las parcelas vacantes y en abandono dentro  
3 de la demarcación geográfica de los municipios de Loíza, Canóvanas y Río Grande, con  
4 el propósito de crear un plan para la reutilización de las parcelas vacantes en dichos  
5 municipios.

6           Sección 2.-El Departamento de la Vivienda tendrá ciento veinte (120) días luego  
7 de aprobada esta Resolución Conjunta, para rendirle a la Asamblea Legislativa un  
8 informe de las parcelas disponibles en estos tres municipios para ser reutilizadas y el  
9 plan de acción a seguir para su reutilización. Este Informe se radicará en las secretarías  
10 de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico.

11           Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
12 de su aprobación.